

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 22 de noviembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, contando con la asistencia de los Sres. Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe N°224-2017-VLAM-FP-GDAE/MPLC de la Administradora del Fundo Potrero de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención Ing. Violeta Lozano Álvarez Martorell, el informe técnico N°218-2017-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, el Informe Legal N°1481-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, la Directiva N°01-2016/MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se tiene el artículo 9 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que precisa: *“los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”;*

Que, conforme se tiene del Informe N°224-2017-VLAM-FP-GDAE/MPLC emitido por la Administradora del Fundo Potrero de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención Ing. Violeta Lozano Álvarez Martorell, solicitando la autorización para Incorporación al patrimonio de la Municipalidad los trece (13) semovientes vacunos del estable lechero del Fundo Potrero de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención conforme lo establecido en la Directiva N°01-2016/MPLC, es así que teniendo en consideración el informe técnico N°218-2017-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, mediante el cual respecto de la petición de Alta de los 13 Semovientes y habiendo revisado el expediente presentado por la Administradora del Fundo Potrero mismo que contempla las fichas de descripción de cada semoviente, en su opinión indica por procedente el autorizar el Alta de los 13 semovientes por la causal de Reproducción, es así contando con el informe N°274-2017-ZLLD-DA-MPLC-C emitido por la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, por el cual solicitan que la propuesta de Alta de los Semovientes presentada por la Administradora del Fundo Potrero sea considerada en Sesión de Concejo a efecto de su evaluación, debate y aprobación por parte de los Señores miembros del Concejo Provincial, en virtud de ser un requisito establecido el contar con la aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la Directiva N°01-2016/MPLC – Procedimiento para el alta y baja de semovientes de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, precisa que: **II. Del procedimiento para la Alta de Semovientes** 2.1 **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, 2.1.1 **El Alta** consiste en la incorporación física y contable del semoviente al patrimonio de la entidad, dentro de los treinta días de recepcionados los documentos sustentatorios (informe técnico). La autorización respectiva se realizara mediante Resolución con indicación expresa de las causales que la originaron. 2.2 **CAUSALES PARA EL ALTA DE LOS SEMOVIENTES**: e) **CAUSAL DE REPRODUCCIÓN**; deberá ser aprobado por el responsable del manejo del Centro de Recría desde el instante que se confirma que los semovientes estén preñadas, reportándose el nacimiento a la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio o persona que haga sus veces en la entidad inmediatamente después de haber nacido, quienes serán los responsables de verificar los reportes para el Alta respectiva. 2.3 **PROCEDIMIENTO**: ... 2.3.3. la Dirección de Administración evalúa el expediente administrativo y de encontrarlo conforme, elevara el expediente al Titular del Pliego para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N°1481-2017-OAJ-MPLC/LC el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, indica que, de la revisión del informe técnico presentado por el Jefe de la Unidad de Patrimonio a petición de la Administradora del Fundo Potrero, sea remitido al Concejo Provincial a mérito de su debate y aprobación conforme lo establece la Directiva N°01-2016/MPLC – Procedimiento para el alta y baja de semovientes de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con el voto Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2017-OSG-MPLC

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR por Causal de Reproducción, el Alta de trece (13) semovientes vacunos que se encuentran detallados en el informe técnico N°218-2017-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio, mismo que constituye parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente a la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad para que procedan a ingresar al registro patrimonial y contable respectivamente los semovientes dados de Alta.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección de Administración realizar las acciones respectivas conducentes al presente Acuerdo de Concejo conforme lo establece Directiva N°01-2016/MPLC – Procedimiento para el alta y baja de semovientes de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt.
c.c. ALCALDIA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. GM/DA
c.c. Cont./Patrimonio.
c.c. Ad. Fundo Potrero.
c.c. Pág. Web